

la sociedad absorbente, «Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima», acordó modificar el artículo 2 de los estatutos sociales de la misma, relativo a su objeto social, a fin de ampliar las actividades que por la misma serán desarrolladas, pasando en adelante el expresado artículo a tener la siguiente redacción:

Artículo 2. Objeto.

«La explotación y gestión de instalaciones dedicadas a la práctica deportiva, al recreo, al esparcimiento y a la animación socio-cultural, así como la promoción de actividades relacionadas con el deporte y el ocio.

La realización de dichas actividades podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

El desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social de la compañía, en cualquier caso, estará orientado a la integración social y laboral de las personas con discapacidad.»

De igual forma, a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de julio de 2002.—Los Administradores de las sociedades fusionadas.—«Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima» y «Centro Especial de Empleo Fundosa Sport y Ocio, Sociedad Anónima».—37.115. 1.ª 6-8-2002

GRAMAR DOS, S. L.
Unipersonal
(Sociedad absorbente)
FERIMASA, S. A.
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de las citadas compañías, el 31 de julio de 2002, decidió su fusión, mediante la absorción por «Gramar Dos, Sociedad Limitada» unipersonal (sociedad absorbente) de «Ferimasa, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedad absorbida) que se extinguirá con motivo de la fusión. Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se deja expresa constancia que, por efecto de la operación de fusión, la sociedad absorbente adoptará la denominación social de la sociedad absorbida y pasará a denominarse tras la fusión «Ferimasa, Sociedad Limitada» unipersonal.

Barcelona, 31 de julio de 2002.—El Administrador único de las compañías.—37.106.

1.ª 6-8-2002.

GRUPO THYSSENKRUPP,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)
THYSSENKRUPP
PARTICIPACIONES,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

De conformidad con lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas,

se hace público que las Juntas universales de accionistas de las sociedades «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», y celebradas el 1 de agosto de 2002, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal, mediante la segregación de los activos consistentes en las participaciones de las sociedades «Nueva Sociedad de Participación Industrial, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Thyssenkrupp Indusa Mure, Sociedad Limitada», a favor de «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», como sociedad beneficiaria, y todo ello en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de las sociedades «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» y «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal», y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Guipúzcoa.

Como consecuencia de la escisión parcial, se produce en «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal» una reducción de capital de 1.382.738,73 euros, quedando modificado el artículo 5.º, el cual tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 5. Capital social y acciones.

- 1) El capital social es de 12.740.761,27 euros.
- 2) El capital se halla dividido en dos millones ciento diecinueve mil novecientos veintisiete (2.119.927) acciones, ordinarias y nominativas, de seis con 1 céntimo (6,01) euros de valor nominal cada una.
- 3) Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas en un 100 por 100, y estarán representadas por medio de títulos, que constituyen una sola serie de numeración, correlativa de la número uno 1) a la número dos millones ciento diecinueve mil novecientos veintisiete (2.119.927), ambas inclusive.

Los títulos representativos de las acciones tendrán el carácter de múltiples, serán expedidos en la forma que determine el órgano de administración y contendrán las menciones previstas en el artículo 53 de la Ley. De igual forma se expedirán los resguardos provisionales, que observarán los requisitos señalados en los artículos 53 y 54 de la Ley.

- 4) En caso de aumentos de capital que no hayan sido totalmente desembolsados, la Junta General decidirá la forma y los plazos en los que, en su caso, habrán de satisfacerse los dividendos pasivos.

Igualmente, y como consecuencia de la misma escisión parcial, se produce en «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal» una ampliación de capital de 1.930.153,00 Euros, quedando modificado el artículo 5.º, el cual tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5. Capital social.

El capital social se fija en 1.940.153,00 euros (Un millón novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y tres Euros), representado por 1.940.153 (un millón novecientos cuarenta mil ciento cincuenta y tres) participaciones de 1,00 euros (un euro) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.940.153 ambas inclusive, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en los respectivos domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades indicadas podrán oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de agosto de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Thyssenkrupp, Sociedad Anónima Unipersonal», y Administradores de «Thyssenkrupp Participaciones, Sociedad Limitada Unipersonal».—36.938.

y 3.ª 6-8-2002.

HARINERAS INTEGRADAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en Olot, en el domicilio social, en primera convocatoria, el día 29 de agosto de 2002, a las diecisiete horas o, en su caso, el día 30 de agosto, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, si procede, de la gestión social, Cuentas Anuales y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio iniciado el 1 de julio de 2001 y finalizado el 30 de junio del 2002.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión social, Cuentas Anuales y propuesta de aplicación del resultado del ejercicio iniciado el 1 de julio de 2002.

Tercero.—Disolución de la sociedad.

Cuarto.—Cese de Administradores.

Quinto.—Nombramiento de liquidadores.

Sexto.—Aprobación, en su caso, del balance final de liquidación de la compañía, y de la gestión del Liquidador.

Séptimo.—Lectura y aprobación del acta de la Junta, si procede o designación, en su caso, de los accionistas Interventores a tal efecto.

Los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos a someter a la aprobación de la Junta.

Olot, 17 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Joan Arau Agustí.—37.105.

HIDROELÉCTRICA
DEL CANTÁBRICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA

Programa de emisión de pagarés

Entidad emisora: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio social en Oviedo, plaza de la Gesta, 2.

Entidades colaboradoras: Caja de Asturias, Confederación Española de Cajas de Ahorros, «Banco Bilbao—Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», Banco Herrero, Barclays Bank, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Credit Agricole Indosuez, sucursal en España, «Bankinter, Sociedad Anónima», «Invercaixa Valores, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

Importe: Programa con un saldo vivo máximo de 180 millones de euros, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de julio de 2002.

Nominal de cada pagaré: Será de 1.000 euros para el sistema de subastas y de 200.000 euros para el sistema de negociación telefónica directa. Los pagarés se representarán mediante anotaciones en cuenta y la entidad encargada del registro contable y de la compensación y liquidación de los valores será el «Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima», junto con sus entidades adheridas.

Colocación: Se realizará mediante subastas competitivas entre las entidades colaboradoras o mediante negociación telefónica directa entre inversores institucionales, emitidas al descuento.

Precio de emisión: Será el resultante de deducir del valor nominal el importe del descuento aplicable en cada caso.

Tipo de interés nominal: Se obtendrá como consecuencia de dichos descuentos, por lo que tendrá naturaleza implícita.